

AVISO DE VENTA DIRECTA DE PRODUCTO FORESTAL UOBT-SMT-003-2024

San Matías, 10 de junio de 2024

El Ing. Efraín Marcos Rivera Barja, Responsable de la Unidad Operativa de Bosques y Tierras de San Matías, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, hace conocer que mediante Auto Administrativo de Remate Administrativo **AU-ABT-SMT-VD-027-2024 de fecha 10 de junio de 2024**, ha dispuesto la Audiencia la Venta Directa de producto forestal, conforme al siguiente detalle:

Lote N°1

N° de Expediente	N° del Sub Lote	Tipo de Producto	Especie	Característica del Producto	Volumen	Unidad	Factor de Degradación	Precio Referencial (Bs)	Avalúo (Bs)	Lugar del Depósito
ABT-DDSC-SMT-N° 009/2015 (Ejecutoriada)	1	MADERA ASERRADA EN CUARTONES L	TAJIBO (<i>Tabebuia sp.</i>)	MADERA ASERRADA EN CUARTONES L	1079.08	PT	0.1	5	539.54	CARPINTERIA S/N de la Sra. Zenaida Banegas Olivares x=350307 y=8190308
	2		ROBLE (<i>Amburana cearensis (Allemao) A. C. Smith</i>)		321.17	PT.	0.1	8	256.94	
TOTAL									796.48	

- La Venta Directa de Producto Forestal se realizará en dos periodos; el Primer Periodo tendrá una duración de *15 días hábiles* a partir del 10 de junio de 2024. Durante ese primer periodo podrán comprar o adquirir producto forestal, los pequeños productores de la micro empresa, trabajadores de la madera, carpinteros y artesanos, con registro en la categoría E y también el público en general sin exclusión.
- Los interesados en comprar producto forestal, podrán aproximarse todos los días, en horario de oficina ante el servidor público encargado de atender las solicitudes de venta directa; el servidor público Encargado de Ventas, entregará al interesado el formulario prediseñado para la presentación de solicitud de Venta Directa, el que deberá ser llenado por el interesado conforme a los datos que se requieren y fundamentalmente especificando el expediente con claridad, el lote o sub-lote que desea, el precio que registre el interesado, debe ser el precio definido por la entidad y en ningún caso inferior.
- Vencido el primer periodo a partir del día 16, se iniciará un Segundo Periodo de duración indefinida, debiendo aplicarse una rebaja directa del 25% del precio base del producto forestal, para los casos con resolución ejecutoriada, en analogía con el Art. 422 Nuevo Código Procesal Civil y en aplicación al Art. 26 de la R.A. ABT N°226/2015.
- En el segundo periodo, el producto forestal será ofertado hasta que se concrete su venta. En caso que el expediente del proceso sancionador al que corresponde el



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

producto, tenga resolución ejecutoriada, la oferta continuará hasta que se concrete su venta o hasta que se ejecuten los trámites para la modalidad de transferencia gratuita de producto forestal, previo convenio, en el marco de la Ley N°337 de 11 de enero de 2013, a cuyo efecto, las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra, deberán gestionar convenios para la transferencia gratuita de producto con las entidades públicas.

- El adjudicatario del lote o sub lote tendrá el plazo de 3 días hábiles para hacer efectivo el pago del valor ofertado por el producto, a la cuenta correspondiente de la ABT, si el pago no se realiza en este plazo se tendrá por desistida la adjudicación, en cuyo caso se procederá a la adjudicación con la segunda mejor oferta siempre y cuando no sea menor al precio base (Art. 28 núm. II del Reglamento de Disposición de Producto Forestal).


Ing. Efraim M. Rivera Barja
RESPONSABLE
UOBT - SAN MATIAS
DDSC - ABT